



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0157)

24 FEB. 2010

"Por la cual se modifica la Resolución 089 del 29 de Enero de 2010"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en especial la conferida por el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 1604 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

RESUELVE

ARTICULO 1. Modifíquese el numeral 1 del artículo 3, de la Resolución 89 de 2010, el cual quedará así:

"Requisitos previos a la visita:

1. Para realizar la visita, proyectos conformados por menos de 50 subsidios asignados, deberán contar con la ejecución total de los subsidios asignados.
2. Para realizar la visita, proyectos conformados por más de 50 subsidios asignados y menos de 100 subsidios asignados, deberán contar con la ejecución total del cincuenta por ciento (50%) de los subsidios asignados.
3. Para realizar la visita, proyectos conformados por más de 100 subsidios asignados, deberán contar con la ejecución total del treinta por ciento (30%) de los subsidios asignados.

ARTICULO 2. Modifíquese el numeral 2 del artículo 3, de la Resolución 89 de 2010, el cual quedará así:

"Requisitos durante la visita:

2. FONVIVIENDA o la entidad que ésta determine, verificará que el segundo informe del interventor presentado al finalizar las obras, este conforme a las condiciones exigidas por el formato IVS-010 adoptado por la Resolución 090 de 2010."

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 89 de 2010, el cual quedará así:

"CAUSALES PARA NO EXPEDIR EL CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE REPARACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS. FONVIVIENDA o la entidad que ésta determine, no expedirá el certificado de ejecución de reparaciones y mejoras locativas si se presentan las siguientes situaciones:

1. Si los hogares no firman el formato 3C.
2. Si las obras ejecutadas no cumplen con los parámetros técnicos de calidad, conforme a las especificaciones finales por cada vivienda y análisis de precios unitarios establecidos por el oferente.
3. Si el segundo informe no está conforme a las condiciones exigidas por el formato IVS-010 adoptado por la Resolución 090 de 2010.

En caso de que se presenten inconsistencias en las obras o se aprecien aplicaciones de materiales de forma inadecuada, se deberá informar al oferente para que se aclaren y se corrijan por parte del ejecutor y el interventor estos aspectos."

Dada en Bogotá, D. C., a los

24 FEB. 2010

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA MARTÍNEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyección: M Chacon, R. Ramirez
Revisó: J Serna